Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

(OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACION NICARAGÜENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, ANCPCPP)

DECRETO A. N. N°. 2129, aprobado el 07 de diciembre de 1998

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 05 del 08 de enero de 1999

DECRETO A. N. N°. 2129

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NICARAGÜENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, ANCPCPP,** sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación Nicaragüense de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso, ANCPCPP,** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29373

los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**.- IVAN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29373